



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 153-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 153-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 153-2017-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2017. Las 14h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) El 19 de diciembre de 2017, a las 15h40, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-DPGY-2017-0730-Of del mismo día, mes y año, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "...para su conocimiento y fines pertinentes un (1) escrito de Recurso Ordinario de Apelación sobre la Resolución PLE-CNE-18-15-12-2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral, interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral por el señor Juan Carlos Díaz Granados, en su calidad de Apoderado General-Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Documento recibido en esta Secretaría a las 16h30 del día lunes 18 de diciembre de 2017...". Se adjunta cuarenta y siete (47) fojas en calidad de anexos. b) El mismo día 19 de diciembre de 2017, a las 15h47, se recibe en Secretaría General del Tribunal, un escrito en una (1) foja y un (1) anexo, suscrito por la abogada Nora Roxana Chang Ch., en representación del señor Juan Carlos Díaz Granados, Apoderado General y Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Guayaquil, dirigido a los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, en alcance al escrito inicial, incorpora copia de la credencial de la abogada patrocinadora. c) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 49), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador de la presente causa identificada con el número 153-2017-TCE al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. d) El 19 de diciembre de 2017, a las 17h11, se recibió en el Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno el mencionado proceso en cincuenta y dos (52) fojas. e) Mediante memorando Nro. TCE-PRE-2017-0409-M, al que se adjuntó el memorando No. 005-JUR-PRE-2017, de 20 de diciembre de 2017, dirigido a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito Juez Presidente presentó excusa para conocer y tramitar el expediente No. 153-2017-TCE. f) El 21 de diciembre de 2017, con Resolución No. PLE-TCE-545-21-12-2017, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "No aceptar la excusa presentada mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0409-M, por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que no se verifica el cumplimiento de los elementos constitutivos de las causales de excusa constantes en la Ley, por lo que deberá continuar con el conocimiento y resolución de la causa No. 153-2017-TCE". Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales  
P.O. Box (5931) 02 341 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 153-2017-TCE

corresponda, en mi calidad de Juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso, copias certificadas de los documentos descritos en los literales e) y f) de esta providencia. **SEGUNDO.-** El señor Juan Carlos Díaz Granados, en el plazo de un (1) día, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** A través de Secretaría General, ofíciase a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro, en originales o copias certificadas debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral. **CUARTO.-** Se les recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Nora Roxana Chang Ch., como patrocinadora del Recurrente y las direcciones de correo electrónico [JDiaz-Granados@lacamara.org](mailto:JDiaz-Granados@lacamara.org) y [Rchang@lacamara.org](mailto:Rchang@lacamara.org) para la notificación del presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. No se notifica en el casillero judicial Nro. 116 de la Corte Provincial de Justicia de la ciudad de Guayaquil, como solicita el peticionario, por haber señalado dirección electrónica para el efecto. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del escrito presentado, al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, Lcda. Nubia Villacís Carreño, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Conforme la Acción de Personal No. 199-TH-TCE-2017 de 27 de diciembre de 2017, actúa la Ab. Paulina Parra Parra como Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual incorpórese al presente proceso, copia certificada de dicho documento. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Paulina Parra Parra

SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE TCE

KM



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
QUITO - ECUADOR  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)